

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de octubre de 2024  
Asunto: Declaración de incompetencia

**MAXIMA BLANCO  
HERMANDEZ;  
P R E S E N T E.-**

En atención a su solicitud recibida y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) bajo el número de folio 050309700023324, en la cual solicita lo siguiente:

**SOLICITUD 050309700023324:**

“¿Cuáles son las principales preocupaciones o riesgos asociados con el uso de inteligencia artificial en el sistema judicial y cómo se planea abordarlos?” (SIC)

Hago de su conocimiento que **este Instituto es incompetente para dar respuesta a su solicitud**; lo anterior con fundamento en el **artículo 95** de la **Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, que a la letra dice:

*“Artículo 95. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes [...]”*

A razón de lo anterior, es nuestro deber recordarle que cada sujeto obligado únicamente es responsable de la información que genera, administra y resguarda dentro de sus archivos en el ejercicio de las funciones legalmente establecidas, y toda vez que **dentro de su solicitud de información no se solicitan datos que este Instituto genere, administre o resguarde dentro de sus archivos relacionada a las actividades ejercidas por este**, es procedente determinar **la notoria incompetencia** del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública para dar respuesta a su solicitud de información.

Con lo anterior, se da respuesta en tiempo y forma a lo requerido, con fundamento en los artículos 98, 102 y 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de igual manera y con fundamento en el artículo 110 y 111, de la Ley antes referida, le informamos que si usted no está conforme con la respuesta, cuenta con 20 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, para interponer recurso de revisión ante el Instituto de manera directa o por correo certificado, o bien por medios electrónicos a través del sistema SISAI.

Cualquier duda o aclaración sobre el derecho de acceso a la información, favor de hablar al (844) 415-53-15 donde con gusto le atenderemos, además, lo invitamos a consultar nuestro portal de internet, si desea conocer la información pública de este Instituto (ICAI) [www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx)

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

**AT E N T A M E N T E**

  
**LIC. MÓNICA CANSECO HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**